

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
EMPRESA DOBLE MARÍA S.A.C.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con R.U.C. N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte **DOBLE MARÍA S.A.C.** con RUC N° 20613913352, inscrito en la partida electrónica N° 15864904 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Conquistadores N° 1218, debidamente representada por su Gerente General, la Srta. **Marialexandra Perata Rivas Plata** identificado con DNI N° 47905778, con poderes inscritos en el asiento N° B0001 de la referida partida electrónica, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA EMPRESA** se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA EMPRESA**, es una entidad privada, especialidad en rubro de belleza y cuidado personal.

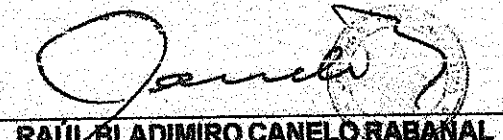
CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

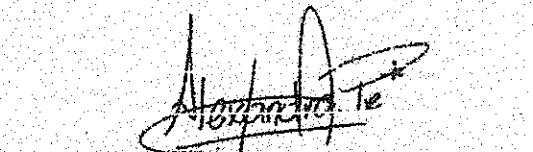
LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los trabajadores del CAL, abogados colegiados habilitados, y sus familiares (entendiéndose como tales al cónyuge, padres, e hijos), se beneficien en aspectos de belleza y cuidado personal.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la cooperación entre **EL CAL** y **LA EMPRESA**; proporcionando a los colegiados y los familiares directos, así como al personal que labora en **EL CAL**, la información sobre los beneficios que proporcionará **LA EMPRESA**, así como el acceso a todos los servicios con descuentos y en condiciones preferenciales.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los días **04** del mes de marzo de 2026.


RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


MARIALEXANDRA PERATA RIVAS PLATA
Gerente General
Empresa **DOBLE MARÍA S.A.C.**